



-1-

00000002

NUMERO:

AUMENTO DE CAPITAL Y  
LA REFORMA DEL  
ARTICULO SIETE DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA  
"ECUATORIANA DE SAL Y  
PRODUCTOS QUIMICOS C.  
A." (ECUASAL).  
/

C U A N T I A : S/.1.000'000.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece: la compañía anónima denominada "**ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A.**" ( ECUASAL ), representada por el señor don **NICOLAS FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de **GERENTE GENERAL** y por tanto Representante Legal de la misma, según consta de la copia del nombramiento que se inserta en la presente escritura pública, con el carácter de habilitante.

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DEL**

ARTICULO SIETE DEL ESTATUTO SOCIAL, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:—

“ SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el aumento de capital y la reforma del correspondiente artículo del estatuto social de la Compañía Anónima denominada “ ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. ” ( ECUASAL ), que YO, NICOLAS FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA en mi calidad de GERENTE GENERAL y por tanto Representante Legal de la misma, otorgo en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la indicada compañía, de conformidad con las cláusulas y declaraciones que se expresan a continuación: ——————

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. - UNO. ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. ( ECUASAL ) se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma el veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno; inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dos de setiembre del propio año, siendo su capital de dos millones de sures.- DOS. Por escritura pública otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau el veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el treinta de los mismos mes y año en el Registro Mercantil, la compañía aumentó su capital a catorce millones de sures y reformó y codificó su Estatuto Social.- TRES. Según escritura pública de veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, inscrita el cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, la



00111003

-2-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

sociedad reformó su Estatuto Social.- CUATRO. Por escritura pública de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete celebrada ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, la compañía aumentó su capital a diecinueve millones de sures y reformó su Estatuto Social.- CINCO. Por escritura pública otorgada el veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el dieciocho de abril del mismo año, la sociedad reformó su Estatuto Social.- SEIS. Según escritura pública de veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho celebrada ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el veintinueve de agosto del mismo año, la sociedad aumentó su capital a veinticinco millones de sures y reformó el Estatuto Social.- SIETE. Por escritura pública de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve otorgada ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el seis de febrero de mil novecientos setenta la sociedad aumentó su capital a treinta millones de sures, y reformó el Estatuto social.- OCHO. Según escritura pública de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete celebrada ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita al día siguiente, la compañía aumentó su capital a cincuenta y un millones seiscientos mil sures y reformó el Estatuto Social.- NUEVE. Por escritura pública de cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho otorgada ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita el dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, la sociedad aumentó su capital a sesenta y ocho millones de sures y reformó los artículos quinto y sexto del Estatuto Social.- DIEZ. Según escritura pública otorgada el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta ante el Notario doctor Jorge Maldonado

Rennella, inscrita el catorce de julio de mil novecientos ochenta, la compañía aumentó su capital a ciento dieciocho millones de sures y reformó su estatuto social.- ONCE. Por escritura pública celebrada ante el Notario de Guayaquil doctor Jorge Maldonado Rennella el cuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno inscrita el veinticinco de los mismos mes y año, la compañía aumentó nuevamente su capital a ciento veinticinco millones doscientos mil sures.- DOCE.- Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno, la sociedad reformó íntegramente sus estatutos y los codificó, siendo estos estatutos los que se encuentran actualmente en vigor, con excepción de las reformas posteriores, consecuencia de aumentos de capital.- TRECE. Segundo escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de los mismos mes y año, la compañía aumentó su capital a doscientos millones de sures y reformó el artículo siete de su estatuto social.- CATORCE. Por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, la compañía aumentó su capital a la suma de doscientos sesenta millones de sures y reformó el artículo siete de su estatuto.- QUINCE. Mediante escritura pública otorgada el siete de abril de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Séptimo del Cantón, inscrita en el Registro Mercantil el trece de agosto de mil novecientos ochenta y siete, la compañía aumentó su capital a la suma de



00000004

-3-

cuatrocientos cincuenta millones de sures y reformó el artículo siete de su estatuto.- DIECISEIS. Según escritura pública otorgada ante el

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Notario Séptimo de Guayaquil el cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el veinte de julio de mil novecientos ochenta y ocho, la sociedad aumentó su capital a setecientos millones de sures y reformó el artículo siete de su estatuto.- DIECISIETE. Mediante escritura pública celebrada el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, la compañía aumentó su capital a un mil ciento setenta y seis millones de sures y reformó el artículo siete del estatuto social.- DIECIOCHO. Según escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil el veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno, la compañía aumentó su capital a un mil quinientos sesenta millones de sures y reformó el artículo siete del estatuto social.- DIECINUEVE. Mediante escritura pública celebrada el diez de octubre de mil novecientos noventa y uno ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y uno, la compañía aumentó su capital a dos mil millones de sures y reformó el artículo siete del estatuto social.- VEINTE. La Junta General Extraordinaria de Accionistas de veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos, celebrada por ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. (ECUASAL), resolvió aumentar el capital a tres mil millones de sures y reformar el artículo siete del estatuto social. -----

CLAUSULA SEGUNDA: AUMENTO DE CAPITAL.- FORMA DE

PAGO DEL MISMO.- CANTIDAD DE ACCIONES QUE RECIBIRA  
CADA SOCIO.- REFORMA DEL ARTICULO SIETE DEL  
ESTATUTO SOCIAL.- Con estos antecedentes, YO, NICOLAS  
FEBRES - CORDERO RIVADENEYRA, a nombre y en representación  
de la compañía " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS  
QUIMICOS C. A. " ( ECUASAL ), en mi calidad de GERENTE  
GENERAL y por tanto Representante Legal de la misma, D E C L A -  
R O: PRIMERO.- Que el capital de " ECUATORIANA DE SAL Y  
PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " ( ECUASAL ) queda aumentado en  
la suma de un mil millones de sures, mediante la emisión de un  
millón de acciones nuevas, ordinarias, nominativas, valor de Un Mil  
Sures cada una, de las cuales quinientas mil serán SERIE " A " y  
quinientas mil serán SERIE " B ".- SEGUNDO.- Que el pago de las  
aportaciones correspondientes a las expresadas un millón de acciones se  
ha realizado mediante capitalización de : ( a ) la totalidad de la  
Reserva por Revalorización del Patrimonio originada en el ejercicio  
económico de mil novecientos noventa y uno, que asciende a  
setecientos cincuenta y dos millones doscientos sesenta y siete mil  
doscientos ochenta y dos sures treinta y cuatro centavos y ( b )  
doscientos cuarenta y siete millones setecientos treinta y dos mil  
setecientos diecisiete sures sesenta y seis centavos de Reserva Legal,  
todo lo cual dá un mil millones de sures que se capitalizan y con lo  
cual queda pagado el aumento de capital, conforme lo previsto en el  
artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías.- TERCERO.-  
Que la cantidad de acciones de su respectiva Serie que recibirá cada  
socio como consecuencia del aumento de capital, según la distribución  
efectuada del un millón de acciones conforme a la proporción de su  
correspondiente porcentaje de inversión, es como consta a continuación:



00000005

-4-

NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES QUE RECIBE DE	EQUIVALENTE EN SUCRES
-----------------------	------------------------	-----------------------

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

( \$1.000 c/u )

ACCIONES DE LA SERIE "A"

AGUSTIN FEBRES-CORDERO

LIBADENEYRA. ----- 162.500 162'500.000.oo

INVERSIONES INTERNA-

CIONALES ICA, SOCIEDAD

ANONIMA. ----- 162.500 162'500.000.oo

JACOBASA C. A. ----- 60.000 60'000.000.oo

HEREDEROS DEL SEÑOR

LUIS PLAZA LUQUE. --- 20.000 20'000.000.oo

MERCEDES FEBRES-COR-

DERO VIUDA DE PLAZA.- 15.000 15'000.000.oo

FELIPE TRUJILLO FEBRES

CORDERO. ----- 10.000 10'000.000.oo

MARIA AUXILIADORA FE-

BRES-CORDERO DE DURAN

-BALLEN. ----- 10.000 10'000.000.oo

DELIA FEBRES-CORDERO

DE GILBERT. ----- 10.000 10'000.000.oo

JOHN LIBADENEYRA. ----- 50.000 50'000.000.oo

TOTAL DE ACCIONES DE

LA SERIE " A ". ----- 500.000 500'000.000.oo

ACCIONES DE LA SERIE " B "

MORTON INTERNATIONAL

INC. ( la totalidad ). ----- 500.000 500'000.000.oo

TOTALES DE ACCIONES A

EMITIRSE Y SU EQUIVALEN-

TE EN SUCRES. 1'000.000 1.000'000.000,00

I, CUATRO.- Que queda reformado el artículo siete del estatuto social en los términos siguientes : " ARTICULO SIETE.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía es de TRES MIL MILLONES DE SUCRES ( \$1.3.000'000.000,00 ), totalmente suscrito y pagado, dividido en tres millones de acciones, nominativas y ordinarias, pero de voto restringido para la elección de funcionarios, de un valor nominal de Un Mil Sucres cada una. Los títulos pueden contener una o más acciones y estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Secretario de la Compañía. Las acciones de la sociedad son de dos Series : la Serie " A ", a la cual corresponden un millón quinientos mil acciones, numeradas del cero cero uno al un millón quinientos mil y la Serie " B ", a la cual corresponden también un millón quinientos mil acciones, numeradas del cero cero uno al un millón quinientos mil. Ninguna acción podrá ser cambiada de Serie, al menos que se reformen al respecto los presentes estatutos. En cualquier tiempo la Junta General puede resolver el aumento o la disminución del capital social, cumpliéndose las formalidades pertinentes. Cuando se resolviere cualquier aumento de capital por emisión de nuevas acciones se deberá necesariamente dividir por mitades la correspondiente nueva emisión de acciones en las dos Series antedichas, y entonces los propietarios de acciones de cada Serie ejercitarán su correspondiente derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones de la Serie respectiva, y solo podrán suscribir las nuevas acciones de la otra Serie que los demás accionistas de esa otra Serie no hubieran deseado suscribir. Si en este último caso, por cualquier impedimento,

35

3



90000006

-5-

algún accionista no pudiere suscribir las respectivas acciones, estas podrán ser suscritas por la persona o personas a quien o quienes tal accionista cediere su correspondiente derecho. "-----

CLAUSULA TERCERA.- Con respecto de la nacionalidad de los socios y de la existencia de dos inversiones extranjeras directas en el capital de " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " ( ECUASAL ), declaro lo siguiente : PRIMERO.- Que de los socios que reciben las acciones del aumento de capital, cuyos nombres constan en la Cláusula Segunda, con excepción de la sociedad MORTON INTERNATIONAL INC. y del señor JOHN RIBADENEYRA, que son de nacionalidad norteamericana, los demás son ecuatorianos.- SEGUNDO.- Que los dos mencionados accionistas de nacionalidad norteamericana, esto es MORTON INTERNATIONAL INC. y JOHN RIBADENEYRA, son inversionistas extranjeros de "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A." (ECUASAL), encontrándose la inversión de cada uno de ellos debidamente registrada en el Banco Central del Ecuador, y que tales accionistas, para realizar la inversión extranjera ( reinversión ) correspondiente al aumento de capital de que se trata en esta escritura pública, no necesitan autorización del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, de conformidad con lo previsto en el artículo cinco del Reglamento para la Aplicación del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y Sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, expedido mediante Decreto Ejecutivo número dos mil quinientos uno, publicado en el Registro Oficial número setecientos seis, de diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno. -----

CLAUSULA FINAL.- Usted Señor Notario, sírvase cumplir con todas las formalidades legales necesarias para la perfecta validez de esta

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

escritura pública e insertar en la misma, tanto mi nombramiento de Gerente General otorgado por " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " ( ECUASAL ), como la copia del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada por esta compañía el veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.- Firmado : Doctor RAMON VELA COBOS.- A B O G A D O.- Registro número : ciento cincuenta y ocho. " \_\_\_\_\_

**D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S**  
**NOMBRAMIENTO.** - ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. E C U A S A L.- Marzo diecinueve de mil novecientos noventa y dos.- Señor Don NICOLAS FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA.- Ciudad.- De mis consideraciones : Cúmpleme poner en su conocimiento que el Directorio de ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. ( ECUASAL ), en Sesión de esta fecha tuvo el acierto de designar a usted GERENTE GENERAL de la Compañía, por un período de UN AÑO.- En el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los Artículos diecinueve, cuarenta y uno y cuarenta y dos de los Estatutos sociales, usted es administrador y tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, extendiéndose tal representación a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, en operaciones comerciales, civiles o de cualquier naturaleza, incluyendo la constitución de prendas de toda clase y la transferencia de derechos sobre inmuebles de o para la Compañía, así como cualquier tipo de gravamen. Para la transferencia de derechos sobre inmuebles de propiedad de la Compañía, constitución de gravámenes sobre sus bienes, otorgar fianzas o celebrar contratos cuya cuantía excediere de UN MILLON DE SUCRES, excepto la compra - venta de los



007730007

-6-

productos que fabrica la Compañía o de materia prima, requerirá estar autorizado por el Directorio.- Consecuentemente, la presente nota

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

de nombramiento constituye suficiente documento habilitante para cuantos actos y contratos celebrare usted a nombre y en representación de la Compañía, en cuyas actuaciones intervendrá usted solo.- La escritura pública en la que constan sus atribuciones se otorgó el diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad el veintiséis de los mismos mes y año.- Muy atentamente, firmado : firma ilegible.- Doctor Héctor Romero Parducci.- SECRETARIO.- Acepto la designación de GERENTE GENERAL de la Compañía ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. ( ECUASAL ).- Guayaquil, Marzo diecinueve de mil novecientos noventa y dos.- Firmado : firma ilegible.- NICOLAS FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA.- Certifico : que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de GERENTE GENERAL de ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. (ECUASAL) a foja veinticinco mil quinientos catorce, Número nueve mil cuatrocientos setenta y cinco del Registro Mercantil y anotado bajo el número diecisiete mil cuatrocientos trece del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, septiembre nueve de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.- Firmado : firma ilegible.- ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS

QUIMICOS C. A. (ECUASAL). CELEBRADA EL LUNES  
VEINTISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS

NOVENTA Y DOS.- En Guayaquil, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos, a las tres de la tarde, en las oficinas de la Compañía ubicadas en el edificio número ciento tres de la Avenida Diez de Agosto, se reune la Junta General Extraordinaria de Accionistas de " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " ( ECUASAL ), de acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- Preside la sesión el Presidente titular señor AGUSTIN FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA y actúa de Secretario, el suscrito doctor HECTOR ROMERO PARDOCCI, igualmente titular.- A solicitud del Presidente, el Secretario informa a la Sala que se encuentra presente todo el capital pagado de la sociedad que es de dos mil millones de sures, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de asistentes que ha formado de conformidad con el artículo doscientos ochenta y uno de la citada Ley.- A continuación, el Presidente solicita a los accionistas que se pronuncien si aceptan la celebración de esta Junta que deberá conocer y resolver sobre los siguientes asuntos : " (UNO) El informe presentado recientemente por los Auditores Externos sobre los Estados Financieros de la Compañía correspondiente al ejercicio de mil novecientos noventa y uno y resolver lo que corresponda.- ( DOS ) El aumento de capital de la Compañía, su forma de pago, la reforma del correspondiente artículo del estatuto social que trata del capital y cualquier otro asunto relacionado con el aumento de capital.- I, ( TRES ) Seleccionar la firma de Auditores Externos que deberá contratarse para el presente año mil novecientos noventa y dos. " De inmediato, la totalidad de los



007130008

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

accionistas manifiestan su aceptación, tanto para la celebración de la presente Junta General Extraordinaria, como respecto de los tres asuntos a tratarse, razón por la cual, esta Junta se celebra por resolución UNANIME de los asistentes.- El Presidente DECLARA INSTALADA la sesión y pone a consideración de la Sala el punto (UNO) del Orden del Día, pidiendo para el efecto al Secretario, que para conocimiento y resolución de la Sala, proceda a dar lectura al informe presentado por la firma de Auditores Externos Independientes PEAT, MARWICK, MITCHELL & Co., y una vez concluida la lectura, la Junta, por UNANIMIDAD de votos, dá su aprobación y conformidad al expresado informe.- A continuación, el Presidente pone a consideración de la Sala el punto ( DOS ) del Orden del Día, que trata del aumento de capital de la Compañía, manifestando: que con el propósito de que los accionistas tengan suficientes elementos de juicio para adoptar sus decisiones, les hace conocer que se podría hacer el aumento de capital por la cantidad de un mil millones de sucre, con el mismo que la sociedad pasaría a tener un capital total de tres mil millones de sucre, y que el pago de las aportaciones correspondientes al aumento de capital, podría hacerse mediante capitalización de la totalidad de la Reserva por Revalorización del Patrimonio originada en el ejercicio económico de mil novecientos noventa y uno; y de la Reserva Legal en el monto que fuere necesario para completar la expresada suma de un mil millones de sucre, en que se aumentaría el capital social.- De inmediato, la Junta, por UNANIMIDAD de votos, adoptó las siguientes RESOLUCIONES: PRIMERA.- "Aumentar el capital de la compañía en la suma de un mil millones de sucre, mediante la emisión de un millón de acciones nuevas, ordinarias, nominativas, valor de Un Mil Sucre

cada una, de las cuales quinientos mil serán SERIE " A " y quinientos mil serán SERIE " B ".- SEGUNDA.- " Aprobar la forma de pago de las aportaciones correspondientes a tal aumento de capital, que es por capitalización de la totalidad de la Reserva por Revalorización del Patrimonio originada en el ejercicio económico de mil novecientos noventa y uno, que asciende a setecientos cincuenta y dos millones doscientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y dos sucreS treinta y cuatro centavos y de doscientos cuarenta y siete millones setecientos treinta y dos mil setecientos diecisiete sucreS sesenta y seis centavos de Reserva Legal, todo lo cual suma un mil millones de sucreS, con que queda pagado el aumento de capital resuelto por esta Junta General, de conformidad con el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías. " TERCERA.- " Aprobar la cantidad de acciones de su respectiva Serie que recibirá cada socio como consecuencia del aumento de capital, según la siguiente distribución que se ha efectuado de las un millón de acciones, conforme a la proporción de capital que cada uno de ellos tiene en propiedad a la presente fecha: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES QUE EQUIVALENTE EN RECIBE DE	SUCRES
.....	.....( S/. 1.000 c/u )	.....

ACCIONES DE LA SERIE "A"

AGUSTIN FEBRES-CORDERO

RIBADENEYRA.-----	162.500	162'500.000.oo
-------------------	---------	----------------

INVERSIONES INTERNACIO -

NALES ICA, SOCIEDAD

ANONIMA.-----	162.500	162'500.000.oo
---------------	---------	----------------



000030009

-8-

JACOBASA C. A. —	60.000	60'00.000.oo
HEREDEROS DEL SEÑOR		
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA		
LUIS PLAZA LUQUE. —	20.000	20'000.000.oo
MERCEDES FEBRES-COR-		
DERO VIUDA DE PLAZA.	15.000	15'000.000.oo
FELIPE TRUJILLO FEBRES		
- CORDERO. —	10.000	10'000.000.oo
MARIA AUXILIADORA -		
FEBRES - CORDERO DE		
DURAN - BALLEN. —	10.000	10'000.000.oo
DELIA FEBRES-CORDERO		
DE GILBERT. —	10.000	10'00.000.oo
JOHN RIBADENEYRA. —	<u>50.000</u>	<u>50'000.000.oo</u>
TOTAL DE ACCIONES DE		
LA SERIE " A " . —	500.000	500'000.000.oo
<u>ACCIONES DE LA SERIE "B"</u>		
MORTON INTERNATIONAL,		
INC. ( la totalidad ) . —	500.000	500'000.000.oo
TOTAL DE ACCIONES A EMI-		
TIRSE Y SU EQUIVALENTE EN		
SUCRES. —	<u>1.000.000</u>	<u>1.000'000.000.oo</u>

CUARTA. - " Reformar el artículo siete del estatuto social en los siguientes términos : " ARTICULO SIETE.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía es de TRES MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 3.000'000.000,oo), totalmente suscrito y pagado, dividido en tres millones de acciones nominativas y ordinarias, pero de voto restringido para la elección de funcionarios, de un valor nominal de

Un Mil Sucre cada una. Los títulos pueden contener una o más acciones y estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Secretario de la Compañía. Las acciones de la sociedad son de dos Series: la Serie "A", a la cual corresponden un millón quinientos mil de acciones, numeradas del cero cero uno al un millón quinientos mil, y la Serie "B", a la cual corresponden también un millón quinientos mil de acciones, numeradas del cero cero uno al un millón quinientos mil. Ninguna acción podrá ser cambiada de Serie, al menos que se reformen al respecto los presentes estatutos. En cualquier tiempo la Junta General puede resolver el aumento o la disminución del capital social, cumpliéndose las formalidades pertinentes. Cuando se resolviere cualquier aumento de capital por emisión de nuevas acciones se deberá necesariamente dividir por mitades la correspondiente nueva emisión de acciones en las dos Series antedichas, y entonces los propietarios de acciones de cada Serie ejercitarán su correspondiente derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones de la Serie respectiva, y solo podrán suscribir las nuevas acciones de la otra Serie que los demás accionistas de esa otra Serie no hubieran deseado suscribir. Si en este último caso, por cualquier impedimento, algún accionista no pudiere suscribir las respectivas acciones, éstas podrán ser suscritas por la persona o personas a quien o quienes tal accionista cediere su correspondiente derecho. " QUINTA. - " Solicitar al Representante Legal de la Compañía que celebre la respectiva escritura pública de aumento de capital y reforma del artículo siete del estatuto social. " Finalmente, el Presidente pone a consideración de la Sala el punto ( TRES ) del Orden del Día, que trata de la selección de la firma de Auditores Externos que deberá contratarse para el presente año mil novecientos noventa y dos.— Al respecto la



900100010

-9-

Junta, por UNANIMIDAD de votos, RESOLVIO : " Seleccionar para el presente año mil novecientos noventa y dos, a la misma firma de AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA Auditores Externos Independientes PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO., que ininterrumpidamente ha venido actuando, autorizándose al Representante Legal para que celebre el correspondiente contrato. " No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, y redactada que fué la misma, el Presidente reinstaló la sesión, procediéndose a dar lectura al acta, la cual es aprobada por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, además del Presidente, firman la presente acta todos los asistentes y el infrascrito Secretario que certifica.- Firmado : firma ilegible.- AGUSTIN FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA.- PRESIDENTE DE LA JUNTA Y ACCIONISTA.- Firmado : firma ilegible.- DELIA FEBRES - CORDERO DE GILBERT.- ACCIONISTA.- Firmado : firma ilegible.- MERCEDES FEBRES - CORDERO VIUDA DE PLAZA.- ACCIONISTA.- Firmado : firma ilegible.- DELIA FEBRES - CORDERO DE GILBERT, en representación del ACCIONISTA JOHN RIBADENEYRA.- Firmado : firma ilegible.- MERCEDES FEBRES - CORDERO VIUDA DE PLAZA, en representación de los HEREDEROS DEL SEÑOR LUIS PLAZA LUQUE ( ACCIONISTA ).- Firmado : firma ilegible.- FELIPE TRUJILLO FEBRES - CORDERO.- ACCIONISTA.- Firmado : firma ilegible.- MARIA AUXILIADORA FEBRES - CORDERO DE DURAN BALLEN.- ( ACCIONISTA ).- Firmado : firma ilegible.- MARIA DOLORES ROMERO TANCA, en representación de la ACCIONISTA " MORTON INTERNATIONAL, INC. ".- Firmado : firma ilegible.- GUIZOT RIVADENEIRA PLATA,

en representación de la ACCIONISTA " JACOBASA C. A. "- Firmado : firma ilegible.- Doctor RAMON VELA COBOS, en representación de la ACCIONISTA " INVERSIONES INTERNACIONALES ICA, SOCIEDAD ANONIMA "- Firmado : firma ilegible.- Doctor HECTOR ROMERO PARDUCCI. SECRETARIO.- CERTIFICO : Que la presente es fiel copia del Acta que reposa en los archivos de la Compañía, bajo mi custodia y responsabilidad personal.- Firmado : firma ilegible.- NICOLAS FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA.- GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.-"

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes insertos, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que después, de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.- por "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A." (ECUASAL), FIRMADO FIRMA ILEGIBLE.- NICOLAS FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA.- GERENTE GENERAL.- Cédula de ciudadanía número : cero nueve cero cero ocho dos uno uno tres tres.- Certificado de votación número : cero cero nueve.- Registro único de contribuyentes número : cero nueve nueve cero cero cero siete dos cuatro uno cero cero uno.- EL NOTARIO, firmado : firma ilegible, ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, "confiero" este **SEXTO TESTIMONIO**, en diez fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de octubre de mil



novientos noventa y dos

000000011

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

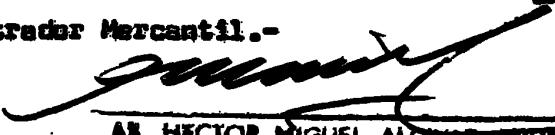


  
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

DJOY SE: Que en este fecha y, al cargo de la notaría correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución N°. 92-2-1-1-0002911, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, trae nota de que se aprobó el aumento de capital y la reforma del estatuto social de la compañía que se refiere la presente escritura pública.- Guayaquil, veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. 



  
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 92-2-1-1-0002911, dictada el 26 de noviembre de 1.992, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la REFORMA DE ESTATUTOS Y EL AUMENTO DE CAPITAL DE ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUÍMICOS C.A. (ECUASAL), de fojas 25.134 a 25.152, número 3.645 del Registro Industrial y anotada bajo el número 24.266 del Repertorio.- Guayaquil, noviembre veinte i siete de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.- 

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, - noviembre veinte i siete de mil novecientos noventa i dos.-  
El Registrador Mercantil.-

*Alcivar*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura en fojas 3.668, 7.008, 12.988, y 16.818 del Registro Mercantil de 1.961; 1.965; 1.965 y 1.967; 4.071 y 9.242 del mismo Registro de 1.968; 359; 14.589, 8.328, y 8.201 del Registro Industrial de 1.970; 1.977; 1.978; y. 1.980; 6.658 y 11.432 del Registro Industrial de 1.981; 25.859, 22.612, - 16.712, 7.223 y 32.648 del Registro Industrial de 1.984; - 1.985; 1.987; 1.988; y; 1.989; 6.514 y 37.107 del Registro Industrial de 1.991, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, noviembre veinte i siete de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-

*Alcivar*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

